

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez: Informo al Despacho que la apoderada judicial de la parte demandante ha solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Manifiesto además que al momento de elaboración del presente auto, dentro del expediente no existe constancia de embargo de remanentes solicitado por otro Juzgado.

Medellín, marzo 13 de 2020. Hora 10:35 a.m.

MONICA MARIA PALACIO OCHOA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001-40-03-008-2017-00656-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	INVERSIONES TRT S.A.S
Demandada	RIVERA DE SURAMERICA S.A.S
Tema	Termina Proceso por Pago Total de la Obligación.
Interlocutorio	0121

Siendo procedente lo solicitado en escrito visible a folio 56 del c.1, signado por la apoderada judicial de la parte actora, en donde **solicita se dé la terminación del proceso por pago total de la obligación**, este Juzgado en virtud a los parámetros que para tal efecto establece el Artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE

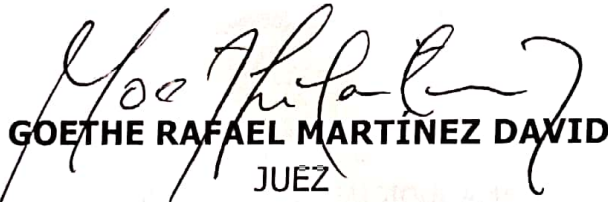
Primero. DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO incoado por el INVERSIONES TRT S.A.S en contra de RIVERA DE SURAMERICA S.A.S, **por el pago total de la obligación.**

Segundo: No se dispone el levantamiento de medidas cautelares por cuanto ninguna fue rogada.

Tercero. El título que diera lugar a la Litis previa copia para el proceso, le será entregado a la parte demandada con la constancia de desglose, previo pago del arancel judicial que por dicho concepto se genera. (Art. 117 del C.P.C. y 116 del C. G del Proceso).

Cuarto: Ejecutoriado el presente auto y cumplido lo anterior, archívese el proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE


GOETHE RAFAEL MARTÍNEZ DAVID
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, _____, en la fecha, se
notifica el presente auto por estados # _____.

Fijado hoy a las 8.00 a.m.

Secretario